Nota DNC N° 11802 /2021

Asunción, 16 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385699
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE N° 89-20 Adquisición Urgente del medicamento PEMBROLIZUMAB 100 MG para Ana Gabriela Bogado Bogarin.
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N° 385/2021 de fecha 01/06/2021 en la cual ha ofrecido respuestas a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 3992/21 de fecha 17/03/2021, no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 4 y 8, para el proceso de la referencia.
2. ***(Reiteración)*** En el Informe de Evaluación – 8. Análisis de Ratios Financieros – Página N° 8 se visualiza como parámetros utilizados los ejercicios (2016/2017/2018), éstos distintos a los establecidos en el PBC (2017/2018/2019); al respecto solicitamos una aclaración que permita entender cómo es que se pudo dar cumplimiento a los requisitos, según la discrepancia observada. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. "a" numeral "5". –*
3. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

    - En el SICP, no se dispone información del contrato de referencia, en el contrato remitido no se dispone de la información sobre el atributo "Relación de Medida" y el Informe de Evaluación presenta un error, se sugiere solicitar el cuadro de precios adjudicados con los datos que deben ser establecidos en el SICP.

    Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16". -

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py